

DIPUTADOS
ARGENTINA

PROYECTO DE LEY

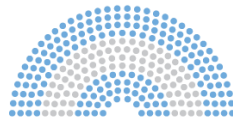
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley

FONDO DE EMERGENCIA SOCIAL PARA EL CONURBANO DE LAS CIUDADES DE ROSARIO Y SANTA FE

Artículo 1. Fíjase el monto de los recursos asignados al FONDO DE EMERGENCIA SOCIAL PARA EL CONURBANO DE LAS CIUDADES DE ROSARIO Y SANTA FE creado por la Ley Nº 24.443 y sus modificatorias, en la suma de Pesos CINCUENTA MIL MILLONES (\$50.000.0000.000,00) para el año 2024

Artículo 2. Establécese que el Gobierno de la Provincia de Santa Fe deberá afectar las sumas transferidas en un CINCUENTA POR CIENTO (50%) en los términos del Artículo 2 de la Ley Nº 24.986, y el CINCUENTA POR CIENTO (50%) restante en políticas activas de seguridad pública, en todos sus aspectos multifocales, sean organizativos, funcionales y operativos del Sistema de Seguridad Pública de la Provincia y sus componentes, en el marco de la legislación vigente.

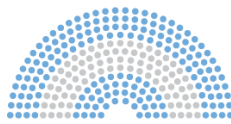
ARTÍCULO 3. Los desembolsos correspondientes al FONDO DE EMERGENCIA SOCIAL PARA EL CONURBANO DE LAS CIUDADES DE ROSARIO Y SANTA FE se instrumentarán mediante transferencias diarias y automáticas de aportes no reintegrables del Tesoro Nacional, e incluirán los montos proporcionales ya devengados durante el año 2024, de modo tal que al mes de diciembre se cumpla la totalidad de la asignación de recursos establecida en el artículo 1 de la presente. A partir del año 2025, el monto establecido en el artículo 1 se actualizará según el Índice de Precios al Consumidor (IPC) del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC).



DIPUTADOS ARGENTINA

ARTÍCULO 4. El Poder Ejecutivo Nacional a través de la Jefatura de Gabinete de Ministros reasignará las partidas presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a sus disposiciones dentro de los treinta (30) días de sancionada la presente.

ARTÍCULO 5. La presente ley entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.



DIPUTADOS
ARGENTINA

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La Ley N° 24.443 del Congreso de la Nación Argentina creó el Fondo de Emergencia

Social para el conurbano de las ciudades de Rosario y Santa Fe de la Provincia de Santa Fe, mediante la afectación de treinta millones de pesos (\$30.000.000,-) de los recursos correspondientes a la Provincia de Buenos Aires por la Ley N° 23.966.

La aludida ley de creación fue oportunamente prorrogada por las leyes 24.744, 24.986, 25.226, 25.400 y 26.078, estableciendo ésta última en su artículo 76, lo siguiente: "Prorrógase durante la vigencia de los impuestos respectivos, o hasta la sanción de la Ley de Coparticipación Federal que establece el artículo 75 inciso 2 de la Constitución Nacional, lo que ocurra primero, la distribución del producido de los tributos prevista en las Leyes Nos. 24.977, 25.067 y sus modificatorias, Ley de Impuesto a las Ganancias (t.o. 1997 y sus modificatorias), 24.130, 23.966 (t.o. 1997 y sus modificatorias), 24.464 -artículo 5º-, 24.699 y modificatorias, 25.226 y modificatorias y 25.239 -artículo 11-, modificatoria de la Ley N° 24.625, y prorrogáanse por cinco años los plazos establecidos en el artículo 17 de la Ley N° 25.239".

En virtud de las sucesivas prórrogas efectuadas sin las correspondientes actualizaciones del monto afectado al fondo creado por la Ley N° 24.443, corresponde actualizar la suma en cuestión a fin de atender de manera efectiva al cumplimiento del objetivo propuesto en la aludida ley.

En este sentido, cabe mencionar que mediante la Ley N° 27.429 se aprobó el Consenso Fiscal 2017, suscripto el 16 de noviembre de 2017 por el Poder Ejecutivo nacional y representantes de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en cuyo marco se fijó una compensación a la provincia de Buenos Aires relacionada con el Fondo del Conurbano Bonaerense para la realización de obras públicas y programas sociales del conurbano bonaerense, de \$ 44.000.000.000



(cuarenta y cuatro mil millones de pesos) para 2019. Esta compensación se instrumentó mediante transferencias diarias y automáticas de aportes no reintegrables del Tesoro Nacional, previéndose su actualización "desde 2020, con base en la inflación".

En contraposición, la situación del Fondo de Emergencia Social para el Conurbano de las ciudades de Rosario y Santa Fe creado por la Ley N° 24.443 es crítica, ya que el monto de los fondos oportunamente asignados no fue modificado y se mantiene vigente, sin actualizaciones, desde 1994.

Ambos fondos, el del conurbano bonaerense creado por la Ley N° 24.073, como el correspondiente a las ciudades de Rosario y Santa Fe creado por la Ley N° 24.443 nacieron con el mismo espíritu y objetivo; esto es, contribuir a paliar la grave situación social en que se encuentran dichos centros urbanos.

En efecto, corresponde, en primer lugar, actualizar éste último en términos similares a los previstos para aquel; y luego, que ambos se actualicen siguiendo el mismo criterio.

Así, se prevé que el Fondo del Conurbano de las Ciudades de Rosario y Santa Fe vuelva a representar aproximadamente el 4,6% del Fondo del Conurbano Bonaerense, y que dicha relación se mantenga en el tiempo mediante la aplicación de idénticos índices de actualización.

Y esto, toda vez que las condiciones sociales y económicas de vulnerabilidad que dieron origen a la creación del Fondo de Emergencia Social para el conurbano de las ciudades de Rosario y Santa Fe están lejos de resolverse, al contrario, por lo que resulta imperioso dotar a las autoridades locales de los recursos federales del Tesoro Nacional que sean necesarios a fin de mejorar las condiciones de vida de los rosarinos, los santafesinos y de la sociedad en su conjunto.

En definitiva, la efectiva y rápida implementación del Fondo de Emergencia Social para el conurbano de las ciudades de Rosario y Santa Fe debe considerarse estratégica, prioritaria y urgente para el desarrollo social y económico con inclusión que impulsa esta administración.



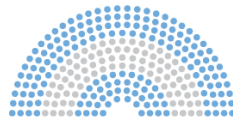
Por su parte, debe recordarse que por la Ley N° 13.297 de la Provincia de Santa Fe, modificada por la Ley N° 13.408 y prorrogada de manera sucesiva, se declaró la "Emergencia en materia de Seguridad Pública" en todo el territorio de la Provincia de Santa Fe por el término de 18 (dieciocho) meses, con la finalidad primordial de garantizar la protección integral de la vida y los bienes de las personas.

En efecto, para el cumplimiento de dicha premisa, se torna necesario que el Estado Nacional en el marco de la Ley N° 24.443 y sus modificatorias proceda a reforzar los recursos destinados al Fondo de Emergencia Social para el conurbano de las ciudades de Rosario y Santa Fe de la Provincia de Santa Fe.

En este contexto, resulta adecuado que del total de los recursos destinados, el CINCUENTA POR CIENTO (50%) sea aplicado a lo establecido a las cuestiones esenciales enumeradas en el Artículo 2 de la Ley N° 24.986 y el otro CINCUENTA POR CIENTO (50%) a las causas netamente vinculadas con los aspectos de seguridad pública, en todas sus aspectos, sean organizativos, funcionales y operativos del Sistema de Seguridad Pública de la Provincia y sus componentes, en el marco de la legislación vigente.

El refuerzo y consecuente fortalecimiento de los fondos que integran los recursos destinados a esta finalidad es una acción imperiosa y fundamental que el Estado Nacional debe implementar para impulsar de manera eficiente el desarrollo de las políticas públicas detalladas en las leyes citadas y en especial en la consumación y concreción inmediata de resultados concretos para paliar las necesidades específicas en materia de la emergencia en Seguridad pública, con el objeto primordial de fortalecer la lucha contra la complejidad estructural de los delitos y del narco tráfico en la Provincia de Santa Fe.

Ello exige que se adopten medidas rápidas, eficaces, urgentes y conducentes para el logro de esos objetivos, por lo que deviene imposible seguir los trámites ordinarios para la sanción de las leyes.



**DIPUTADOS
ARGENTINA**

Por los motivos expuestos, solicitamos el acompañamiento de mis colegas para la sanción del presente proyecto de ley.

Dip. Diego Giuliano